

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2018

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDE

D^a M^a de los Ángeles Muñoz Uriol

CONCEJAL SECRETARIO

D. Javier García Ruiz

CONCEJALES MIEMBROS

D^a M^a Francisca Caracuel García

D. José Eduardo Díaz Molina

TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

D. Antonio Rubio Morales

INTERVENTOR

D. José Calvillo Berlanga

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, la Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., D^a M^a Isabel Alcántara Leonés a requerimiento del Sr. Concejal-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejal Secretario en la redacción del acta.

En la ciudad de Marbella, siendo las catorce horas del día 11 de octubre de 2018, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 12000/2018, de fecha 10 de octubre de 2018, y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

1º.- CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO TRANSACCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA 252/1993, DE 24 DE MARZO DE 1993, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y L. D. S., S.A., APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE JULIO DE 2018.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2018, punto 13.3 de asuntos urgentes, se acordó el inicio de los trámites oportunos, a fin de que se emita el correspondiente informe y propuesta de acuerdo, procedente a subsanar el error advertido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2018, relativo al Acuerdo Transaccional para la Ejecución de la Sentencia 250/1993, de 24 de marzo de 1993, suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Marbella y la entidad L. d. S., S.A..

Seguidamente se procede a la lectura del informe del Titular de la Asesoría Jurídica, D. Antonio Rubio Morales, de fecha 8 de octubre de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME SOBRE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO TRANSACCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA 252/1993, DE 24 DE MARZO DE 1993, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y LOMAS DEL SUR S.A., APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE JULIO DE 2018.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2018, se procedió a la aprobación del acuerdo transaccional para la ejecución de la sentencia 252/1993, de 24 de marzo de 1993, entre el Excmo. Ayuntamiento de Marbella y L. d. S. S.A.

Con fecha 11 de septiembre de 2018, se ha presentado en el Ayuntamiento escrito por el representante legal de L. d. S., S.A., solicitando la corrección de un error advertido en el cuadro de determinaciones del citado acuerdo, al recoger como número máximo de viviendas 11, cuando debería figurar 111, que es el resultado de la operación aritmética de multiplicar el número de Hectáreas por la densidad permitida de viviendas por hectárea, según el cuadro propuesto.

A los efectos previstos en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el funcionario que suscribe, a la vista de dicho escrito y de lo informado por el Director General de Urbanismo con fecha 3 de septiembre de 2018, entiende que, efectivamente se ha padecido error aritmético, **constatable a primera vista, que no precisa de valoración y deducible del propio contexto en el que se inserta**, reuniendo, por tanto, los requisitos exigibles para su rectificación, de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“*..Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”).

Resultando procedente elevar a la Junta de Gobierno Local, la oportuna corrección de errores, en los siguientes términos: En el apartado SEGUNDO de los ACUERDOS (página 4)

Donde dice:

“SEGUNDO.- Las determinaciones de ordenación son las siguientes:Densidad de 14 viv/Ha (nº máximo de viviendas: 11 uds.)”.

Debe decir:

“SEGUNDO.- Las determinaciones de ordenación son las siguientes:Densidad de 14 viv/Ha (nº máximo de viviendas: 111 uds.)”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **RECTIFICAR** los errores detectados en el apartado SEGUNDO de los ACUERDOS (página 4), referidos en el informe anteriormente transcrito.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA SOBRE REQUERIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (201899900072885).- Seguidamente se da cuenta, por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta del requerimiento del Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha salida 02/10/2018 y con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 201899900072885, a los efectos de que por la Asesoría Jurídica Municipal se dé contestación al mismo mediante remisión, a modo de alegaciones, de los acuerdos adoptados en sesión plenaria de 5 de julio de 2018 al punto 1 del Orden del Día y acuerdo adoptado al punto 12.4 del Orden del Día de la Junta de Gobierno Local de 16 de julio de 2018 por los que se da contestación a idéntico requerimiento realizado por la Agencia Tributaria al expediente R4185218010799 por tratarse los argumentos y razonamientos jurídicos idénticos a los allí contenidos y sobre lo que ya se han pronunciado los órganos competentes de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- QUEDAR ENTERADA del requerimiento del Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social

SEGUNDO.- DAR CONTESTACIÓN, por parte de la Asesoría Jurídica Municipal, a dicho requerimiento, en los términos indicados en el escrito anteriormente transcrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y quince minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.